



Medellín, viernes 8 de octubre de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.174

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003545	Octubre 05 de 2021	3	070003554	Octubre 07 de 2021	20
070003546	Octubre 05 de 2021	5	070003555	Octubre 07 de 2021	22
070003547	Octubre 06 de 2021	7	070003556	Octubre 07 de 2021	24
070003548	Octubre 06 de 2021	9	070003557	Octubre 07 de 2021	26
070003549	Octubre 07 de 2021	11	070003558	Octubre 07 de 2021	28
070003550	Octubre 07 de 2021	13	070003559	Octubre 07 de 2021	30
070003551	Octubre 07 de 2021	15	070003560	Octubre 07 de 2021	33
070003552	Octubre 07 de 2021	16	070003561	Octubre 07 de 2021	36
070003553	Octubre 07 de 2021	18	070003562	Octubre 07 de 2021	39



Radicado: D 2021070003545

Fecha: 05/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **Razones de salud** del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* La señora **MARIA AUXILIO GALVIS ARANGO** quien actúa en representación de su hijo **JHON FABIO OTALVARO GALVIS**, instauró ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De La Ceja – Antioquia, radicado N° **2021-00413**, del 28 de septiembre de 2021, una Acción de Tutela, en contra de la Gobernación De Antioquia – Secretaria De Educación De Antioquia, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la educación entre otros; donde solicita adelantar los tramites a que haya lugar para que sea asignado de manera prioritaria un docente para la primaria de la Institución Educativa Francisco María Cardona, sede Centro Educativo Rural Juan Manuel Llano, del municipio de La Ceja.

* En razón a lo anterior y por motivos de salud, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar a la señora **CAROLINA DEL ROSARIO DELGADO MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.085.257.909**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Francisco María Cardona, sede Centro Educativo Rural Juan Manuel Llano, del municipio de La Ceja, en reemplazo de la señora **CAROLINA OBANDO FONNEGRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.657.167**, quien pasó a otro ente territorial; la señora Delgado Maya, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Escuela Rural Belén, del municipio de Remedios.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CAROLINA DEL ROSARIO DELGADO MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.085.257.909**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Francisco María Cardona, sede Centro Educativo Rural Juan Manuel Llano, del municipio de La Ceja, en reemplazo de la señora **CAROLINA OBANDO FONNEGRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.657.167**, quien pasó a otro ente territorial; la señora Delgado Maya, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Escuela Rural Belén, del municipio de Remedios; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **CAROLINA DEL ROSARIO DELGADO MAYA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	4/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		1/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	30/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	30/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003546

Fecha: 05/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER053889 del 28 de septiembre de 2021, el señor **ROBINSON DAVID ZABALA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.582.831**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Caldasía sede Pegado, del municipio de Urrao, **a partir del 30 de septiembre de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ROBINSON DAVID ZABALA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.582.831**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Caldasía sede Pegado, del municipio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


Urrao, a partir de la comunicación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.


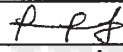
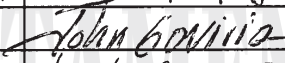
La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Robinson David Zabala**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		4/9/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	09/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		30/9/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		29/09/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo. Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	29/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003547

Fecha: 06/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

()

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2005, la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Según sentencia radicado 05001-31-09-001-2021-00111 del 25 de agosto de 2021, el Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora SANDRA MILENA BEDOYA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.321.016, expresó: “(...) SEGUNDO: ORDENAR a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA que dentro del término de 3 (tres) días, siguiente a la notificación de la presente providencia, reporten y soliciten a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, autorización para el uso de la lista de elegibles, que integra la accionante, respecto de tres cargos identificados con el NUC 2897, 3115 y 1828, código de oferta de empleo OPEC 162079 y OPEC 162077, conforme se determinó por el ente territorial en comunicado del 2 de junio de 2021.

Mediante oficio radicado número 2021102160591 del 22 de septiembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC solicitó el nombramiento en el cargo de Secretario Ejecutivo, código 425, grado 06, OPEC 34165 de la Convocatoria Nro. 429 de 2016, adscrito a la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del Municipio de Sonson, a la señora SANDRA MILENA BEDOYA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.321.016, quien ocupó el séptimo (7) lugar en la lista de elegibles proferida mediante Resolución 20192110074544 del 18 de junio de 2019.

El empleo de Secretario Ejecutivo, código 425, grado 06, OPEC 34165 de la Convocatoria Nro. 429 de 2016, adscrito a la Institución Educativa Rosa María Henao



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Pavas del Municipio de Sonsón, en la actualidad el citado empleo se encuentra vacante definitiva.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **SANDRA MILENA BEDOYA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.321.016**, en la plaza de empleo **Secretario Ejecutivo, código 425, grado 06, NUC 2000001828, ID Planta 0020201155**, asignado a la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del Municipio de Sonsón de la Dirección Talento Humano - Educación. - Sistema General De Participaciones – SGP – Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora **SANDRA MILENA BEDOYA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.321.016**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		5/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		5/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales – Secretaria de Educación		5/10/2021
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		05-10-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070003548

Fecha: 06/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

()

"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminada una provisionalidad"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro.20192110075315 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conformó la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **35054**, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, asignado a la Dirección de Pasaportes de la Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia, los cuales se encuentran ocupados por quienes ocuparon los tres primeros lugares de la lista de elegibles para esta OPEC.

Que por medio de comunicación 20211021204351 del 14 de septiembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas en el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, decidió ampliar en una (1) vacante la lista de elegibles Nro. 20192110075315 del 18 de junio de 2019 del empleo señalado con el número OPEC **35054**, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, luego de realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de listas de elegibles.

Que de conformidad con lo anterior, se autorizó a la Gobernación de Antioquia a hacer uso de la lista de elegibles, Resolución No. CNSC – 20192110075315 del 18 de junio de 2019, para la provisión de una (1) vacante adicional en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **35054**, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, asignado a la Dirección de Pasaportes de la Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia, con la persona que ocupó el cuarto lugar en la lista de elegibles de la Resolución número 20192110075315 publicada el 25 de junio de 2019. Puesto ocupado por el señor **JAIME ANDRÉS QUINTERO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **94.495.299**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con el señor **DAVID JONATÁN GÓMEZ MIRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.272.420**.

FVERGARAG

5514.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **JAIME ANDRÉS QUINTERO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **94.495.299**, en la plaza de empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **05**, NUC **2000000439**, ID Planta **0198004824**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Pasaportes de la Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **JAIME ANDRÉS QUINTERO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **94.495.299**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

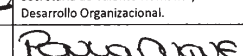
ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente Decreto, el señor **DAVID JONATÁN GÓMEZ MIRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.272.420**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **05**, NUC **2000000439**, ID Planta **0198004824**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Pasaportes de la Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día que el señor **JAIME ANDRÉS QUINTERO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **94.495.299**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján. Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070003549

Fecha: 07/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: SEC



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **ADRIANA YANETH SUÁREZ VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.443.240**, titular del cargo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3359**, ID Planta **4969**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7302**, ID Planta **4963**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, desde el 11 de octubre de 2021 y hasta el 15 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.739.468**, estará por tres (3) días en permiso remunerado, y dos (2) días de licencia no remunerada, o hasta que se reintegre al cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **ADRIANA YANETH SUÁREZ VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.443.240**, titular del cargo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3359**, ID Planta **4969**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7302**, ID Planta **4963**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y**

FVERGARAG

5498

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

FAMILIA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, desde el 11 de octubre de 2021 y hasta el 15 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.739.468**, estará por tres (3) días en permiso remunerado, y dos (2) días de licencia no remunerada, o hasta que se reintegre al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Betancur Bogotá. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zanata Luján. Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			<i>Paula Andrea Duque Agudelo</i>



Radicado: D 2021070003550

Fecha: 07/10/2021

Tipo:
DECRETO
Destino: SSSA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ FONNEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.670.398**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7273**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, en la plaza de empleo **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD**, Código **097**, Grado **04**, NUC. Planta **2349**, ID Planta **0794**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 12 de octubre de 2021 y hasta el 25 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **52.153.648**, estará disfrutando de nueve (9) días de vacaciones pendientes, o hasta que se reintegre al cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ FONNEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.670.398**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7273**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, en la plaza de empleo **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD**, Código **097**, Grado **04**, NUC. Planta **2349**, ID Planta **0794**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL**

FVERGARAG

5500

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

SECRETARIO, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 12 de octubre de 2021 y hasta el 25 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **52.153.648**, estará disfrutando de nueve (9) días de vacaciones pendientes, o hasta que se reintegre al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján. Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			<i>Paula Andrea Duque Agudelo</i>



Radicado: D 2021070003551

Fecha: 07/10/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2021010386181 del 1 de octubre de 2021, la señora **ASTRID VIBIANA GARCÍA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.044.121.490**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1422**, ID Planta **5196**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –EDUCACIÓN-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de octubre de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, toda vez que el día 16 de octubre es un día no hábil, la dimisión se aceptará a partir del día hábil siguiente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ASTRID VIBIANA GARCÍA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.044.121.490**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1422**, ID Planta **5196**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –EDUCACIÓN-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Albert Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos, que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070003552

Fecha: 07/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2021070003427** del 27 de septiembre de 2021, se nombró en periodo de prueba al señor **IWAN ALEXIS AGUIRRE MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.211.924**, Ingeniero Electricista, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Centro Educativo Rural Carrizal, del Municipio de Remedios, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11432 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114325, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del señor **JOHN JAIRO CUERVO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.335.665**, a quien se le terminó nombramiento provisional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En atención a que el señor **IWAN ALEXIS AGUIRRE MORALES**, mediante comunicación escrita, el 20 de septiembre de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° **2021070003427** del 27 de septiembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2021070003427** del 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se nombró en periodo de prueba al señor **IWAN ALEXIS AGUIRRE MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.211.924**, Ingeniero Electricista, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Centro Educativo Rural Carrizal, del Municipio de Remedios, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11432 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114325, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del señor **JOHN JAIRO CUERVO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.335.665**, a quien se le terminó nombramiento provisional; en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **IWAN ALEXIS AGUIRRE MORALES**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		6/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	05/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		4/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		01/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	01/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003553

Fecha: 07/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, **o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.**

Mediante el Decreto N° **2021070002392** del 08 de julio de 2021, se nombró en periodo de prueba al señor **ALEXANDER MOSQUERA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.022.872**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Urama, sede Centro Educativo Rural Montebello, del Municipio de Dabeiba, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11375 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113755, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **CARLOS ALBERTO RENGIFO TANGARIFE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.231.978**, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón a que el señor **ALEXANDER MOSQUERA MORENO**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos legales, se hace necesario derogar el Decreto N° **2021070002392** del 08 de julio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2021070002392** del 08 de julio de 2021, mediante el cual se nombró en periodo de prueba al señor **ALEXANDER MOSQUERA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.022.872**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Urama, sede Centro Educativo Rural Montebello, del Municipio de Dabeiba, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11375 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113755, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en razón al vencimiento de terminos para efectuar dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **ALEXANDER MOSQUERA MORENO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		6/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	05/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		4/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		01/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	01/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003554

Fecha: 07/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

* La señora **MARISOL CORREA PRIOLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.515.561**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, sede Centro Educativo Rural San Francisco, del municipio de San Pedro De Los Milagros, y la señora **VANESSA OSPINA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.215.801**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien se desempeña como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, en el Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Siete Vueltas, del municipio de San Juan De Urabá, presentaron solicitud de traslado, mediante comunicación escrita, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales sedes educativas, para beneficio común de las partes.

* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos del personal Docente – Directivo Docente, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Directivos Docentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARISOL CORREA PRIOLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.515.561**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, en el Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Siete Vueltas, del municipio de San Juan De Urabá, en reemplazo de la señora **VANESSA OSPINA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.215.801**, con quien permuta para traslado; la señora Correa Priolo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, sede Centro Educativo Rural San Francisco, del municipio de San Pedro De Los Milagros; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **VANESSA OSPINA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.215.801**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, sede Centro Educativo Rural San Francisco, del municipio de San Pedro De Los Milagros, en reemplazo de la señora **MARISOL CORREA PRIOLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.515.561**, con quien permuta para traslado; la señora Ospina Palacios, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, en el Centro Educativo Rural Siete Vueltas, sede Centro Educativo Rural Siete Vueltas, del municipio de San Juan De Urabá; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		6/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	05/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		4/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	01/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	01/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003555

Fecha: 07/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2021070003430** del 27 de septiembre de 2021, se nombró en periodo de prueba al señor **JORGE EDUARDO MORA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.023.723.666**, Ingeniero Informático, para la plaza vacante como Docente de aula, en el área de Tecnología e Informática, en el Centro Educativo Rural La Paulina, sede Centro Educativo Rural Juntas, del Municipio de Valdivia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11477 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114775, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En atención a que el señor **JORGE EDUARDO MORA HENAO**, mediante comunicación escrita, el 29 de septiembre de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° **2021070003430** del 27 de septiembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2021070003430** del 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se nombró en periodo de prueba al señor **JORGE EDUARDO MORA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.023.723.666**, Ingeniero Informático, para la plaza vacante como Docente de aula, en el área de Tecnología e Informática, en el Centro Educativo Rural La Paulina, sede Centro Educativo Rural Juntas, del Municipio de Valdivia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11477 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114775, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JORGE EDUARDO MORA HENAO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		6/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	05/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		4/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		01/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	01/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003556

Fecha: 07/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010373850 del 23 de septiembre de 2021, la señora **HERCILIA DE JESÚS MOLINA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **21.830.171**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Carmín sede Centro Educativo Rural La Trinidad, del municipio de Anori, **a partir del 31 de diciembre 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **HERCILIA DE JESÚS MOLINA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **21.830.171**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Carmín sede Centro Educativo Rural La Trinidad, del municipio de Anori, **a partir del 31 de diciembre 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Hercilia De Jesús Molina Cardona**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		6/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Siemmas	5/10/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		5/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		05/10/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		04/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003557

Fecha: 07/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010358990 del 14 de septiembre de 2021, el señor **ANDRÉS CAMILO MAZORRA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.261.388**, vinculado en Propiedad, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, del municipio de La Ceja, **a partir del 10 de enero 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ANDRÉS CAMILO MAZORRA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.261.388**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño sede Colegio Bernardo Uribe Londoño, del municipio de La Ceja, **a partir del 10 de enero 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Andrés Camilo Mazorra Giraldo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		6/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	5/10/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		6/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	05/10/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	04/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003558

Fecha: 07/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER054651 del 01 de octubre de 2021, el señor **CARLOS NORBERTO GRANADA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **10.280.460**, vinculado en Propiedad, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del municipio de la Pintada, **a partir del 06 de octubre 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **CARLOS NORBERTO GRANADA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **10.280.460**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del municipio de la Pintada, **a partir de la**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

comunicación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Carlos Norberto Granada Duque**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		6/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierras.	5/10/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		3/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		05/10/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		04/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

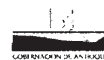


Radicado: D 2021070003559

Fecha: 07/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga y se modifica unos actos administrativos y se traslada un Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 5 y 2.4.5.1.5 de los Decretos 1278 de 2002, 520 de 2010, y 1075 de 2015, respectivamente, la autoridad nominadora podrá efectuar el traslado de docentes o directivos docentes, mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, por necesidades del servicio que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la prestación del servicio educativo.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 y 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, quedando de la siguiente manera: Derogatoria: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título; Modificación o aclaración del nombramiento: La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

Mediante el Decreto N° **2021070003340** del 20 de septiembre de 2021, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MONICA CECILIA COLORADO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.285.821**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa De Jesús, sede Principal, del municipio de Concordia, en reemplazo de la señora **LUZ ELENA ALVAREZ RICO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.996.633**, quien pasa a otro municipio; la señora Colorado García, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Rural El Tambo, sede Principal, del municipio de San Pedro de los Milagros.

En razón a que, mediante el Decreto N° 1072, del 26 de mayo 2015, ARTÍCULO 2.2.2.4.14. Garantías durante la negociación. En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

584 del 2000 y del libro 2, título 2, capítulo 5 del presente Decreto, los empleados públicos a quienes se les aplica el presente capítulo, durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia; se hace necesario derogar el Decreto N° **2021070003340** del 20 de septiembre de 2021, y a su vez, se hace procedente darle continuidad a la señora Colorado García, en el mismo municipio y establecimiento donde viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Rural El Tambo, sede Principal, del municipio de San Pedro de los Milagros.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivo discrecional, a la señora **ANGELA RUTH MONSALVE PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.700.999**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa De Jesús, sede Principal, del municipio de Concordia, en reemplazo de la señora **LUZ ELENA ALVAREZ RICO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.996.633**, quien pasa a otro municipio; la señora Monsalve Patiño, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Principal, del municipio de El Santuario.

Mediante el Decreto N° **2021070003365**, del 20 de septiembre de 2021, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GLORIA INES MENDEZ JULIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.270.318**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Rural El Tambo, sede Principal, del municipio de San Pedro De Los Milagros, en reemplazo de la señora **MONICA CECILIA COLORADO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.285.821**, quien pasa a otro municipio; en razón a que la señora Colorado García, debe regresar a su plaza en propiedad, se hace necesario modificar el Decreto N° **2021070003365**, del 20 de septiembre de 2021; en el sentido de indicar que el traslado de la señora **GLORIA INES MENDEZ JULIO**, es como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Principal, del municipio de El Santuario, en reemplazo de la señora **ANGELA RUTH MONSALVE PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.700.999**, quien pasa a otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2021070003340** del 20 de septiembre de 2021, mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MONICA CECILIA COLORADO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.285.821**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa De Jesús, sede Principal, del municipio de Concordia, en reemplazo de la señora **LUZ ELENA ALVAREZ RICO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.996.633**, quien pasa a otro municipio; en razón al Decreto N° 1072, del 26 de mayo 2015; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MONICA CECILIA COLORADO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.285.821**, vinculada en Propiedad, en el mismo establecimiento y municipio donde viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Rural El Tambo, sede Principal, del municipio de San Pedro de los Milagros; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANGELA RUTH MONSALVE**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.700.999**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa De Jesús, sede Principal, del municipio de Concordia, en reemplazo de la señora **LUZ ELENA ALVAREZ RICO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.996.633**, quien pasa a otro municipio; la señora Monsalve Patiño, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Principal, del municipio de El Santuario; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Decreto N° **2021070003365**, del 20 de septiembre de 2021, mediante el cual se trasladó a la señora **GLORIA INES MENDEZ JULIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.270.318**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Rural El Tambo, sede Principal, del municipio de San Pedro De Los Milagros; en el sentido de indicar que se traslada como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Principal, del municipio de El Santuario, en reemplazo de la señora **ANGELA RUTH MONSALVE PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.700.999**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		7/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	6/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		6/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	6/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	06/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2021070003560

Fecha: 07/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 26 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Valparaíso, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

gh

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones"

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de Valparaíso, se identificó que la Institución Educativa Rural Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural El Bosque, actualmente registra matrícula en el SIMAT en los niveles de Básica Secundaria y Media Rural, pero no cuenta con plazas docentes para atender esta población; por lo tanto se requieren dos (2) plazas docentes de nivel Básica Secundaria, áreas Ciencias Naturales y Educación Ambiental y Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria/Media Rural, las cuales darán atención a la demanda educativa que se presenta en esta sede.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que la Institución Educativa Rural Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural Mallarino, sólo tiene oferta educativa para nivel Básica Primaria y actualmente cuenta con dos (2) plazas docentes de nivel Básica Secundaria, modelo Postprimaria y Media Rural, ocupadas por los educadores **JORGE ENRIQUE SILVA ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.074.993**, docente de aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental y **OLAGUER MUÑOZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.081.947**, docente de aula, área Humanidades y Lengua Castellana; por lo tanto, estas plazas y los docentes adscritos a ellas deben ser trasladados para el Centro Educativo Rural El Bosque, sede de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, donde se requieren dos (2) plazas docentes de estos niveles y áreas para atender los estudiantes que actualmente se encuentran matriculados.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **VALPARAISO**, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
VALPARAÍSO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	CENTRO EDUCATIVO RURAL MALLARINO	1785500-002	BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL /MODELO POSTPRIMARIA – MEDIA RURAL
VALPARAÍSO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	CENTRO EDUCATIVO RURAL MALLARINO	1785500-004	BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA- MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas descritas en el artículo anterior, quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos del Municipio de **VALPARAISO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
VALPARAISO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL BOSQUE		BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL /MODELO POSTPRIMARIA – MEDIA RURAL
VALPARAISO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL BOSQUE		BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA- MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JORGE ENRIQUE SILVA ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.074.993**, Ingeniero Agrónomo, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Ciencias

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones"

Naturales y Educación Ambiental, modelo Postprimaria/ Media Rural, para la Institución Educativa Rural Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo El Bosque, del municipio de Valparaíso; viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa Rural Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural Mallarino, ubicada en el municipio de Valparaíso.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **OLAGUER MUÑOZ TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **71.081.947**, Licenciado en Lengua Castellana, vinculado en provisionalidad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, nivel Básica Secundaria, Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria / Media Rural, para la Institución Educativa Rural Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo El Bosque, del municipio de Valparaíso; viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa Rural Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural Mallarino, ubicada en el municipio de Valparaíso.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

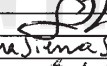
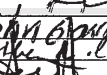
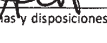
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		6/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana Sierra S.	09/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales		17/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado	JOHN GAVIRIA	24/9/2021
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario	Martha A. Cañas	24-09-21
Proyectó:	Ángela María Velásquez Acosta - Auxiliar Administrativa - Contratista		23/09/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2021070003561

Fecha: 07/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino:

15
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones"

En Acta del 8 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Venecia, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de Venecia se identificó que, en la Institución Educativa Uribe Gaviria, sede Centro Educativo Rural Jesús María Chaverra, se incrementó la matrícula y por este motivo se requieren dos (2) plazas docentes de nivel Básica Primaria, actualmente esta sede sólo cuenta con una (1) plaza de este nivel; por lo tanto, el Centro Educativo Rural Jesús María Chaverra presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Principal, disminuyó la matrícula de nivel Básica Primaria generándose el sobrante de una (1) plaza docente de este nivel, ocupada por la educadora **YULI ANDREA MONTOYA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.041.146.143**, docente de aula, Básica Primaria; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas para Institución Educativa Uribe Gaviria, sede Centro Educativo Rural Jesús María Chaverra, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **VENECIA**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
VENECIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO	1714000-016	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **VENECIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
VENECIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA URIBE GAVIRIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL JESÚS MARÍA CHAVERRA		BÁSICA PRIMARIA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **YULI ANDREA MONTOYA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.041.146.143**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Uribe Gaviria, sede Centro Educativo Rural Jesús María Chaverra, del municipio de Venecia; viene como docente de aula del mismo nivel, de la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Principal, ubicada en el municipio de Venecia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

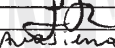



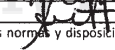
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		6/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		05/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales		11/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		01/10/2021
Proyectó:	Ángela María Velásquez Acosta - Auxiliar Administrativa - Contratista		01/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2021070003562

Fecha: 07/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 26 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Valparaíso, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de Valparaíso se identificó que, en la Institución Educativa Rural Rafael Uribe Uribe, sede Colegio Rafael Uribe Uribe, se incrementó la matrícula en nivel Básica Secundaria y Media Académica; motivo por el cual se requiere una (1) plaza de este nivel, la cual debe ser cubierta con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que, en la Institución Educativa Rural Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural Indigenista La María del municipio de Valparaíso, la matrícula de nivel Básica Secundaria y Media ha disminuido, generándose el sobrante de una (1) plaza docente de este nivel, área Ciencias Sociales; plaza que actualmente ocupa la docente **ELIANA ARANGO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.174.194**; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas para el Colegio Rafael Uribe Uribe, sede de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria / Media.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **VALPARAISO** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
VALPARAÍSO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA LA MARÍA		BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS SOCIALES /MODELO POSTPRIMARIA – MEDIA RURAL

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente establecimiento Educativo del Municipio de **VALPARAÍSO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
VALPARAISO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE		BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ELIANA ARANGO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.174.194**, Politóloga, vinculada en provisionalidad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Rafael Uribe Uribe, sede Colegio Rafael Uribe Uribe; viene como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, modelo Postprimaria / Media Rural, de la Institución Educativa Rural Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural Indigenista La María, ubicada en el mismo municipio.


"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaría Administrativa	<i>[Signature]</i>	<i>[Date]</i>
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	<i>[Signature]</i>	05/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales	<i>[Signature]</i>	20/9/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado	<i>[Signature]</i>	24/9/2021
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	24.09.21
Proyectó:	Ángela María Velásquez Acosta - Auxiliar Administrativa - Contratista	<i>[Signature]</i>	23/09/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
